

\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 6 0 4 \*



## ACTA No. 1

### ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION FUNDACION VIDA RAQUEL K. GILINSKI

En la ciudad de Bogotá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día cuatro (4) de noviembre de dos mil catorce (2014), en la Carrera 7 No. 75-85/87 Piso 6, de Bogotá D.C., se reunió la Asamblea General de Constitución de la FUNDACIÓN VIDA RAQUEL K. GILINSKI (en adelante la "FUNDACIÓN"), con la asistencia del señor Ricardo Díaz Romero, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.287.494 quien en su condición de apoderado especial actuó en nombre y representación legal de los señores Jaime Gilinski, identificado con el pasaporte No. 1805977 de la República de Panamá y Raquel Kardonski, identificada con el pasaporte No. 1811780 de la República de Panamá (los "Fundadores"), con la voluntad expresa de los Fundadores de constituir la fundación sin ánimo de lucro denominada FUNDACION VIDA RAQUEL K. GILINSKI.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

#### 1. VERIFICACION DEL QUORUM

Una vez llamada a lista, se verificó la presencia de los siguientes Miembros Fundadores:

Miembro Fundador
JAIME GILINSKI, representado por Ricardo Díaz Romero, en calidad de apoderado.
RAQUEL KARDONSKI, representada por Ricardo Díaz Romero, en calidad de apoderado.

De esta forma, se comprobó la presencia de los dos (2) miembros fundadores de la Asamblea General de la Fundación. Con base en la anterior verificación, se comprobó la existencia del quórum necesario para constituir la deliberar y decidir válidamente conforme a los estatutos y la ley.





\*01\*

\* 1 5 6 7 0 4 6 0 3 \*



Estaba presente en la reunión en calidad de invitada, Paula Duarte.

## 2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO

Los miembros fundadores de la Fundación designaron a Ricardo Díaz como Presidente de la reunión y a Paula Duarte como Secretaria de la misma, cargos que se aceptaron y de inmediato entraron a ejercer.

## 3. CONSIDERACION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

A continuación, el Presidente sometió a consideración de la Asamblea General de Constitución de la Fundación el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Reunión
3. Consideración y Aprobación del Orden del Día
4. Aprobación de los Estatutos de la Fundación
5. Lectura y Aprobación del Acta.

Sometido el orden del día a consideración de la Asamblea General de Constitución de la Fundación, fue aprobado por los dos (2) Miembros Fundadores presentes, es decir por el cien por ciento (100%) de los Miembros Fundadores de la Fundación.

## 4. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

El Presidente de la reunión procedió a dejar constancia expresa de la voluntad inequívoca de los Miembros Fundadores de constituir una fundación sin ánimo de lucro de conformidad con las leyes de Colombia y destinar el capital social para los fines de beneficencia de la Fundación consistentes en realizar obras de filantropía en el área de salud materna e infantil y educación, Fundación que se regirá por los siguientes estatutos y las normas colombianas aplicables a este tipo de entidades sin ánimo de lucro:

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VIDA RAQUEL K. GILINSKI**

### CAPITULO I





\*01\*

\* 1 5 6 7 0 4 6 0 2 \*



**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTICULO PRIMERO. NOMBRE.** La persona jurídica que se constituye se denomina FUNDACIÓN VIDA RAQUEL K. GILINSI, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTICULO SEGUNDO. NATURALEZA.** La FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTICULO TERCERO. DOMICILIO.** El domicilio principal de la FUNDACIÓN es la Carrera 7 No. 75-85/87 Piso 6, de Bogotá D.C.; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTICULO CUARTO. DURACIÓN.** La FUNDACIÓN, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO II**

**OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTICULO QUINTO. FINES.** La FUNDACIÓN, persigue fines de beneficencia, el bienestar común y el mejoramiento de la calidad de vida.

**ARTICULO SEXTO. OBJETO.** La FUNDACIÓN tendrá como objeto adelantar obras de filantropía en el área de salud materna e infantil y educación, las cuales no se encuentran contempladas en la Ley 115 de 1994.





\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 6 0 1 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

FUNDACIÓN buscará mejorar las condiciones de gestación, nacimiento, sobrevivencia y desarrollo de las madres, niños y niñas de Colombia, a través de la creación de programas basados en evidencia dirigidos a la prevención, promoción y atención en salud y acceso a oportunidades en educación.

- 1) Apoyo, promoción y organización de conferencias, cursos, seminarios, congresos, círculos de estudio, reuniones de discusión o cualquier actividad que contribuya con su objeto social.
- 2) Realización de proyectos de investigación científica.
- 3) Establecimiento y fomento de relaciones de cooperación con otras organizaciones, públicas y privadas, nacionales y/o extranjeras que realicen actividades similares a las de la FUNDACIÓN o complementarias.
- 4) Convocar, congregar y vincular profesionales de la salud materna e infantil y de la educación para identificar necesidades de formación, promover la discusión profesional, el apoyo grupal y la interconsulta y difundir la existencia de fuentes y centros de formación.
- 5) Desarrollar actividades para disminuir la vulnerabilidad de los miembros de la comunidad, psicoeducar a la población y ayudar a desarrollar las potencialidades y recursos de las personas más allá de su condición social y/o económica.
- 6) Validación y difusión de herramientas que permitan mejorar la salud materna e infantil, la educación y calidad de vida de las personas.
- 7) Desarrollar proyectos y líneas de investigación relacionadas con su objeto.
- 8) Brindar asesoría interdisciplinaria a las entidades que lo requieran y que tengan relación con el objeto social.
- 9) Prestar servicios profesionales y de apoyo que se relacionen con el desarrollo del objeto.
- 10) Promover, crear, divulgar y asesorar redes de apoyo para la salud materna e infantil y la educación.
- 11) Desarrollar procesos investigativos, académicos de planificación y de implementación relacionadas con el objeto social de la FUNDACIÓN.
- 12) Las demás actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto social de la FUNDACION.

**ARTICULO SÉPTIMO. CAPACIDAD.** La FUNDACIÓN tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, que tengan relación directa o indirecta con su objeto social, y podrá:



2008-10-06-14:00:00



\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 6 0 0 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas;

- 2) Adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles;
- 3) Crear o participar en la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas, según decida la asamblea general.
- 4) Celebrar o ejecutar contratos y convenios nacionales e internacionales;
- 5) Adquirir, enajenar, gravar, constituir, administrar y disponer de toda clase de bienes sean muebles o inmuebles que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social, instalar, comprar, arrendar, limitar.
- 6) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- 7) En general, realizar todos los actos necesarios para el desarrollo de su objeto social.

### **CAPÍTULO III**

#### **MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTICULO OCTAVO. CLASES.** La FUNDACIÓN está integrada por los Miembros Fundadores y los Miembros Adherentes.

- 1) Son Miembros Fundadores los señores Jaime Gilinski y Raquel Kardonski, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.



65008 - LOTE 420005/11



\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 5 9 9 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

- 2) Son Miembros Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas por la Junta Directiva, de conformidad con las condiciones de admisión y los derechos y obligaciones que fije previamente la Asamblea General.

**ARTICULO NOVENO. RETIRO.** La calidad de Miembro Adherente de la FUNDACIÓN se pierde por renuncia escrita del miembro, por muerte del miembro o por expulsión decretada por la Asamblea General. La decisión de expulsión requiere la aprobación unánime de todos los miembros de la Asamblea General. La expulsión conlleva la pérdida de todos los derechos de Miembro Adherente o Miembro Honorario de la FUNDACIÓN.

#### **CAPITULO IV**

#### **PATRIMONIO**

**ARTICULO DÉCIMO. PATRIMONIO.** El patrimonio de la FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARAGRAFO:** La FUNDACIÓN emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), los cuales fueron aportados por los Miembros Fundadores. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

**ARTICULO UNDÉCIMO. ORIGEN DE LOS FONDOS.** Los Fondos de la FUNDACIÓN provienen de:

- 1) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la FUNDACIÓN.
- 2) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la FUNDACIÓN.





\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 5 9 8 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

- 4) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- 5) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTICULO DUODÉCIMO. DESTINO DEL PATRIMONIO.** Los bienes y fondos de la FUNDACIÓN son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTICULO DECIMOTERCERO. DEL PRESUPUESTO.** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la FUNDACIÓN será presentado por el Presidente, para la revisión y aprobación de la Asamblea General en su reunión ordinaria, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTICULO DECIMOCUARTO. APORTES DE LA FUNDACIÓN.** El aporte mensual de sostenimiento de la FUNDACIÓN será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTICULO DECIMOQUINTO. CUOTAS EXTRAORDINARIAS.** Las cuotas extraordinarias serán aprobadas por la Asamblea General con el exclusivo fin de atender una ineludible e **imprevista** necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio





\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 5 9 7 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

común, dentro de los objetivos de la FUNDACIÓN. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

## CAPÍTULO V

### CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTICULO DECIMOSEXTO. LIBRO REGISTRO DE MIEMBROS.** LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la FUNDACIÓN.

**ARTICULO DECIMOSÉPTIMO. LIBRO DE ACTAS.** En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ARTICULO DECIMOCTAVO. ACTAS.** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

REPUBLICA DE COLOMBIA

95006 - LOTE M202550



\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 5 9 6 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**ARTICULO DECIMONOVENO. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.** La FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## **CAPITULO VI** **DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN.**

**ARTICULO VIGÉSIMO. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- 1) Asamblea General
- 2) Junta Directiva
- 3) Presidente (Representante Legal)
- 4) Revisor Fiscal

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. ASAMBLEA GENERAL.** Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. FUNCIONES.** Son funciones de la Asamblea General:

- 1) Aprobar su propio reglamento.
- 2) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- 3) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.





\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 5 9 5 \*



## Cámara de Comercio de Bogotá

Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

- 5) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para periodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- 6) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 2 años y asignarle su remuneración.
- 7) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- 8) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- 9) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- 10) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- 11) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- 12) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- 13) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- 14) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN.
- 15) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.





\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 5 9 4 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

16) Propender por el bienestar de los asociados.

17) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. REUNIONES.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.





\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 5 9 2 \*



estatuarios. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de miembros que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. MAYORÍAS.** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN.** Los miembros de la Junta Directiva ni el Presidente no podrán representar a los miembros en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) miembros en una misma reunión.

### JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. NATURALEZA.** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Esta integrada por seis (6) miembros, con sus respectivos suplentes, quienes podrán o no ser miembros de la FUNDACION.

**ARTICULO TRIGÉSIMO. RENUNCIAS.** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o es removido por decisión de la Asamblea General, le corresponde a la Asamblea General designar su reemplazo.





\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 5 9 1 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**PARAGRAFO:** Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una reunión extraordinaria de la Asamblea General.

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DECISIONES.** Las decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar al Presidente se requiere el 100% de los votos.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. FUNCIONES.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- 1) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- 2) Establecer su propio reglamento interno.
- 3) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de los miembros de la FUNDACION, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta Directiva.
- 4) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN.
- 5) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- 6) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- 7) Autorizar al Presidente para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los doscientos (200) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- 8) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la FUNDACIÓN.





\*01\*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

- 10) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- 11) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la FUNDACIÓN.
- 12) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. REUNIONES.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente con la periodicidad que se establezca en el reglamento de la Junta Directiva. También sesionará extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

### **PRESIDENTE**

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. PRESIDENTE.** El Presidente es el representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para periodos de dos años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones, sin que se requiera la imposibilidad del Presidente para desempeñar las funciones que le han sido asignadas.

El Presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

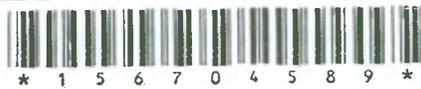
**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES.** Son funciones del Presidente:

- 1) Representar a la FUNDACIÓN ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional.





\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 5 8 9 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

- 2) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACIÓN.
- 3) Verificar los estudios que sean necesarios para la efectividad de los planes y programas que trace la Junta Directiva.
- 4) Proponerle a la Junta Directiva el adelantamiento de los proyectos que juzgue necesarios para la cabal realización de los fines de la FUNDACION.
- 5) Preparar los reglamentos, proyectos, planes y programas que le encomiende la Junta Directiva o los que según su criterio deban proponérsele a dicho órgano.
- 6) Verificar las evaluaciones que se requieran para comprobar la debida marcha de los programas de la FUNDACION, determinar los controles que hayan de imponerse y proponer a la Junta Directiva los correctivos que deban hacerse;
- 7) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la FUNDACIÓN.
- 8) Ordenar los gastos de tesorería.
- 9) Suscribir y ejecutar cualquier tipo de acto, contrato, convenio u operación que permitan directa o indirectamente desarrollar el objeto social de la FUNDACIÓN, dentro de las limitaciones que se establecen en los estatutos de la FUNDACION.
- 10) Aceptar herencias, legados y donaciones y darles el destino correspondiente.
- 11) Contratar personas idóneas para desempeñar las labores administrativas y demás actividades que le permitan funcionar adecuadamente, y que no corresponda su nombramiento a la Junta Directiva.
- 12) Fijar la tabla de remuneración de los empleados que se vinculen a la FUNDACIÓN, para su respectiva aprobación por parte de la Junta Directiva.
- 13) Abrir cuentas corrientes o de ahorros, solicitar préstamos ante entidades bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones y pago de gastos.
- 14) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes de la FUNDACIÓN, vigilar la actividad de todos los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones que exija su buena marcha.
- 15) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparte la Junta Directiva.
- 16) Asegurarse de la presentación y pago de impuestos.
- 17) El Presidente tendrá todas las facultades que de acuerdo con la ley colombiana le correspondan a los mandatarios, y las siguientes de carácter especial: comparecer e

LOMB  
DRIAKA  
OTARIA







\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 5 8 7 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

5) Convocar a una reunión extraordinaria de la Asamblea General cuando los administradores contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

- 6) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- 7) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
- 8) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- 9) Inspeccionar permanentemente los bienes de la FUNDACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- 10) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General mediante acuerdos.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. DISOLUCION.** La FUNDACION se extinguirá por:

- 1) Decisión tomada por la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes de sus miembros;
- 2) Disminución del número de sus miembros a menos de dos.
- 3) Por las demás causales previstas en la ley.

**ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. LIQUIDACIÓN.** Decretada que fuere la disolución de la FUNDACION, se procederá a liquidarla por la(s) persona(s) que, por mayoría absoluta de sus miembros, designe la Asamblea General. En la etapa de la liquidación, el (los) liquidador(es) tendrá (n) las siguientes funciones:

- 1) De representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones económicas y financieras pendientes al momento de la disolución

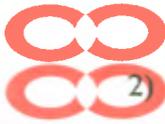




\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 5 8 6 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

- 2) Exigir y cobrar los créditos y pagar las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN, observando las reglas de prelación de créditos.
- 3) Transferir los bienes de la FUNDACIÓN, cuando quedare remanente.
- 4) Rendir cuentas a la Asamblea General de la FUNDACIÓN, según el caso, de su gestión.
- 5) En el evento de que quedaren bienes de la FUNDACIÓN, el remanente será transferido gratuitamente a una entidad sin ánimo de lucro que tenga fines similares a los contemplados en estos Estatutos, según el criterio de la Asamblea General.
- 6) Concluida la liquidación se procederá a levantar y aprobar por de la Asamblea General el acta de liquidación respectiva.

**PARÁGRAFO.-** En el caso de que se nombrare más de un liquidador, estos deberán actuar siempre en forma conjunta y en caso contrario sus actuaciones ante terceros serán inoponibles a la FUNDACIÓN.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO. REFORMAS ESTATUTARIAS.** Las reformas de los Estatutos requerirán del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO. ARBITRAMIENTO.** Las diferencias que ocurran en cualquier tiempo, inclusive en el período de liquidación, entre los Miembros de la FUNDACIÓN o entre uno o varios de ellos y la FUNDACIÓN con motivo del contrato fundacional, serán decididas por un (1) árbitro, quien deberá ser ciudadano colombiano, abogado y fallará en derecho. La solicitud de convocatoria al tribunal arbitral deberá ser presentada ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro será designado por las partes de común acuerdo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación que el Centro de Arbitraje remita a cualquiera de las partes informando sobre la presentación de la solicitud de convocatoria. En caso de no lograrse el acuerdo, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje. El arbitramento será de carácter Institucional y se aplicará el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.





\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 5 8 5 \*



**CAPITULO IX**  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. NOMBRAMIENTOS.**

**a. Representante Legal: (Presidente) .**

Principal.

Nombre: Luisa Fernanda Cadena Perdomo  
Cédula de Ciudadanía No.: 52.376.384

Suplente.

Nombre: Ricardo Díaz Romero  
Cédula de Ciudadanía No.: 79.287.494

**b. Junta Directiva:**

**PRINCIPALES:**

Nombre	Documento de Identificación
Raquel Kardonski De Gilinski	Pasaporte No. 1811780 de Panamá
Jaime Gilinski Bacal	Pasaporte No. 1805977 de Panamá
Joshua Moisés Gilinski	Pasaporte No. 517654626 de Estados Unidos
Gabriel Gilinski	Pasaporte No. 711382532 de Estados Unidos
Dorita Gilinski	Pasaporte No. 467064942 de Estados Unidos
Benjamin Walter Gilinski	Pasaporte No. 507670988 de Estados Unidos

**c. Revisor Fiscal**

Nombre: Elaines Jácome Bastidas  
Cédula de Ciudadanía No.: 39.017.256

En este punto, el Presidente puso en consideración de la Asamblea General de Constitución la siguiente:

**PROPOSICIÓN:**





\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 5 8 4 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

La Asamblea General de Constitución de la Fundación Vida Raquel K. Gilinski en uso de sus facultades estatutarias y legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** los estatutos de la FUNDACION VIDA RAQUEL K. GILINSKI contenidos en la presente Acta.

**SEGUNDO: NOMBRAR** en el cargo de Presidente, a Luisa Fernanda Cadena Perdomo.

**TERCERO: NOMBRAR** en el cargo de suplente del Presidente, a Ricardo Díaz Romero, cargo que fue aceptado personalmente en la reunión.

**CUARTO: NOMBRAR** como miembros principales de la Junta Directiva de la Fundación a las siguientes personas:

**PRINCIPALES:**

Nombre	Documento de Identificación
Raquel Kardonski De Gilinski	Pasaporte No. 1811780 de Panamá
Jaime Gilinski Bacal	Pasaporte No. 1805977 de Panamá
Joshua Moisés Gilinski	Pasaporte No. 517654626 de Estados Unidos
Gabriel Gilinski	Pasaporte No. 711382532 de Estados Unidos
Dorita Gilinski	Pasaporte No. 467064942 de Estados Unidos
Benjamin Walter Gilinski	Pasaporte No. 507670988 de Estados Unidos

**QUINTO: NOMBRAR** en el cargo de Revisor Fiscal de la Fundación a la siguiente persona:

Nombre Elaines Jácome Bastidas  
Cédula de Ciudadanía No.: C.C. No. 39.017.256

**SEXTOO: AUTORIZAR** al Presidente y Secretaria de la presente reunión, para que adelanten todos los trámites y realicen todas las gestiones tendientes a registrar la Fundación en la Cámara de Comercio de Bogotá, así como para adelantar cualquier otro tramite y registro necesario para la constitución y funcionamiento de la Fundación.





\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 5 8 3 \*



Cámara

de Comercio  
de Bogotá

**OCTAVO: AUTORIZAR** al Presidente y Secretaria de la presente reunión, para que corrijan, actúen, enmienden y modifiquen cualquier error de forma, error aritmético, error de transcripción o similares, en todos y cada uno de los documentos relevantes del proceso de transformación.

Sometida a consideración la anterior proposición, fue aprobada en su totalidad por los dos (2) Miembros Fundadores presentes, quienes representan el 100% de los Miembros Fundadores de la Fundación.

#### 4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Una vez preparada la presente Acta, se procedió a su lectura por parte de la Secretaria.

Los dos (2) Miembros Fundadores presentes, quienes representan el 100% de los Miembros Fundadores de la Fundación, **APROBARON** el Acta en su totalidad.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se levanta la reunión siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del mismo día cuatro (4) de noviembre de dos mil catorce (2014).

**PRESIDENTE**  
Ricardo Díaz Romero

*Paula Duarte*  
**SECRETARIA**  
Paula Duarte





\*01\*



\* 1 5 6 7 0 4 5 8 2 \*



### DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR ARANGO, Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Maria Paula Duarte Peres

52.052.504 Bogotá

Y de la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyos y el contenido del mismo es cierto.

El día

10 NOV 2014

Fecha: Paula Duarte Peres

Autorizo el anterior reconocimiento

NOTARIA 21



Huella Índice Derecho

ADRIANA CUELLAR ARANGO

María Ramos Torres

### DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Ricardo Diaz Romero

identificado con C.C. 99.207.4910 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. C.S.

Y de la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyos y el contenido del mismo es cierto.

EL PRESENTE

10 NOV 2014

Fecha:

Autorizo el anterior reconocimiento

NOTARIA 21



Huella Índice Derecho

ADRIANA CUELLAR ARANGO

María Ramos Torres

